Exp. n.º CE181960045/19

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

CETURSA SIERRA NEVADA S.A.
Plaza de Andalucía, 4 Edificio Cetursa
18196 Sierra Nevada, Monachil GRANADA
cetursa.es Tlf. +34 958 249100 - sierranevada@cetursa.es

Compromiso de Calidad Turística

JUNTA DE ANDALUCIA

I - DISPOSICIONES GENERALES 1
Cláusula 1. Objeto del contrato. 1
Cláusula 2. Órgano de Contratación. 4
Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción. 4
Cláusula 4. Capacidad para contratar. 4
Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores. 5
Cláusula 6. Duración del contrato. 5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y valor estimado. 6
II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 8
Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación. 8
Cláusula 9. Criterios de adjudicación. 8
Cláusula 10. Plazo y Presentación de Proposiciones. 10
10.1.- Plazo de presentación de proposiciones. 10
10.2.- Contenido de las Proposiciones. 10
10.3.- Confidencialidad. 15
10.4.- Presentación de las Proposiciones. 15
Clausula 11.- Mesa de Contratación. 15
Cláusula 12. Calificación de la documentación general. 16
Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación. 16
Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. 17
Clausula 15. Adjudicación. 17
Cláusula 16.- Constitución de la garantía 18
Cláusula 17.- Documentación a presentar por el Adjudicatario. 18
III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 19
Cláusula 18. Formalización del contrato. 19
Cláusula 19. Riesgo y ventura. 19
IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 20
Cláusula 20.- Responsable del contrato. 20
Cláusula 21. Obligaciones generales del contratista. 20
Cláusula 22. Abonos al contratista. Pago del precio. 22

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 23. Deber de confidencialidad. 22
Cláusula 24. Protección de datos de carácter personal. 22
Clausula 25. Cesión. 23
Clausula 26. Subcontratación. 23
V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. 23
Cláusula 27. Resolución del contrato. 23
Cláusula 28. Terminación del contrato. 24
Cláusula 29. Recepción y Liquidación. 25
A N E X O I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 26
1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 26
2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN 26
3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN DE TAREAS 26
3.1.- Protección de personas y propiedades. 26
3.2.- Emergencias. 27
3.3.- Edificaciones. 27
3.4.- Otras funciones. 28
4. MEDIOS HUMANOS 28
4.1.- Dotación general. 29
4.2.- Formación del personal. 29
4.3.- Coordinación del servicio. 29
5. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES 30
5.1.- Vehículos. 30
5.2.- Equipamiento del personal 30
6. PÓLIZA DE SEGURO. 31
7. PARTE DE SERVICIO. 31
8. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 32
9. PENALIZACIONES 32
ANEXO II – CRITERIOS DE VALORACIÓN 34
a).- Criterios valorables mediante la aplicación de una fórmula matemática (hasta 58 puntos). 34
b).- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (hasta 42 puntos). 36

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA 37

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 38

ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO 41

ANEXO VI – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA 42

ANEXO VII – PERSONAL A SUBROGAR 43

ANEXO VIII - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA 44

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es fijar las condiciones administrativas y técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de los servicios de vigilancia y seguridad de Cetursa Sierra Nevada en la estación de esquí de Sierra Nevada, conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 79710000.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La prestación de servicios se llevará a cabo en las diferentes instalaciones y actividades que Cetursa Sierra Nevada, S. A. y sus empresas participadas desarrollen en la Estación de Esquí de Sierra Nevada, en Monachil, Granada.

Los elementos que constituyen el servicio, así como los demás requerimientos del mismo, se encuentran recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los presentes pliegos, en las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa y en aplicación de la legislación vigente que regula estas materias y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Ordenes de desarrollo del Ministerio de Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de seguridad Privada.
- Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La entidad adjudicataria quedará obligada a realizar sus actuaciones conforme a la normativa en vigor en cada momento de ejecución del contrato.

La prestación del servicio contratado se realizará por Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados y consistirá en acción protectora de carácter preventivo con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos u otro tipo de infracciones sobre personas físicas, jurídicas, bienes de todo tipo e instalaciones y que se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones, sin que supongan números clausus:

- Control de los accesos a las Dependencias, tanto de personas como de vehículos y mercancías; vigilancia de los aparcamientos de vehículos y, ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior o hacia el exterior. Gestión de Centros de Control y de los sistemas y medidas de seguridad (CCTV, Intrusión, Detección y Extinción de incendios, Megafonía, Acceso Vehículos y Visitas, etc.), ya instalados o que en el futuro puedan instalarse en las dependencias.
- Atender las barreras de acceso al dominio esquiable, particularmente las que dan acceso a la plaza de Andalucía y la que da acceso a la carretera de Borreguiles, esta última en ausencia de personal de control del Parque Nacional.
- Servicio de rondas en el interior de Edificios y recintos de Cetursa, tanto diurnas como nocturnas, mediante patrulla, con informe emitido por el vigilante que realice la ronda.
- Inspección de todo tipo de instalaciones (estado aparente de puertas, ventanas, servicios, aparcamientos, luces, etc.), detección de existencia de pintadas, actos vandálicos o delictivos de cualquier tipo y cualquier incidencia o avería que afecten al buen estado de los inmuebles, cualquier incidencia deberá ser reflejada en los partes diarios y presentada al responsable de seguridad de Cetursa ampliando, si fuere necesario, cualquier aspecto o hecho que se considere de interés.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determine.
- Encendido y apagado de luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones.
- Participación activa en cualquier incidencia, y especialmente en caso de alarma o evacuación, siguiendo instrucciones del responsable de Seguridad de Cetursa.
- Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y solicitar el auxilio de los mismos cuando fuere preciso.
- Diariamente se extenderán Partes de Servicio, por turno y puesto, en el que se reflejarán todas las novedades habidas en el servicio. Siempre que exista un incidente digno de resaltar, además de su anotación en el Libro de incidencias, deberá ser comunicado al responsable de Seguridad de Cetursa.
- En el supuesto de que alguno de los Vigilantes no cumpla su función con la debida diligencia, o cometa actos que Cetursa estime perniciosos para la mejor marcha del servicio, buenas relaciones, etc., la empresa adjudicataria deberá relevarlo por otro en el plazo máximo de veinticuatro horas o de inmediato si así se solicita.
- La Empresa adjudicataria dispondrá del personal de apoyo necesario para la realización de relevos por descanso, indisposiciones, etc., con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio y la presencia encomendada en los puestos asignados.
- En el establecimiento de los servicios y horarios habrá de observarse lo establecido en el Convenio Colectivo de Sector y demás disposiciones de aplicación. No se permitirá la prestación de ningún servicio por personal que no posea la cualificación adecuada al puesto de trabajo.
- Cetursa podrá efectuar las variaciones que se estimen convenientes en la planificación del servicio en los términos del contrato. Podrá también programar cursos de formación para el manejo de los dispositivos instalados, sin coste adicional alguno, que no excederán de dos horas mensuales por vigilante, si éstos se realizaran fuera del horario de trabajo.
- La empresa adjudicataria del presente contrato, queda obligada a subrogarse en los contratos del personal adscrito a éste, que presta servicios en Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas, y que se relacionan en el Anexo VII, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejero Delegado en unión de otro cualesquiera de los apoderados mancomunados de Cetursa Sierra Nevada, S. A.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el art. 26 de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP, concretamente a lo establecido en sus artículos 321 y 322 de ésta, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos se impugnarán vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2.015. Los efectos, modificación y extinción de los contratos se regirán por las normas del derecho privado

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP .

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Las empresas licitadoras deberán disponer de Central Receptora de Alarmas (CRA) 24 horas, propia, para la recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores.

Al tratarse de un contrato de servicios, para ser licitador de la presente licitación no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial. No obstante, la clasificación en el grupo M, subgrupos 2 y 3, categoría C acreditará al licitador en la solvencia técnica y profesional.

Cláusula 6. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de 3 años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel por años sucesivos hasta un total de 5 años como máximo (3+1+1), y tendrá como fecha de inicio la del día siguiente al de la firma del contrato del presente concurso.

No obstante lo anterior, y atendiendo a lo referido en el artículo 29 de la LCSP, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, la prórroga, la empresa

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

adjudicataria deberá continuar realizando el servicio y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El contrato se adjudicará por precios unitarios de los servicios demandados, no pudiéndose establecer con certeza el número de servicios contratados con antelación. No obstante, y con efectos meramente orientativos, las labores de Vigilancia y Seguridad de Cetursa Sierra Nevada, generaron de media durante los últimos seis años los siguientes servicios:

- 17.255,00 horas de vigilante de seguridad (sin arma)

Se establece un importe máximo de licitación de:

- 19,50 Euros por hora de vigilante de seguridad (sin arma, incluye desplazamiento y vehículo)

Con efectos meramente informativos, para las cantidades estimativas indicadas (sin que esto suponga compromiso alguno de gasto por parte de Cetursa), los importes máximos de licitación y los valores estimados del contrato (incluyendo un incremento máximo posible de un 20% de los servicios sobre la media de los últimos seis años) ascenderían a:

Importe máximo de licitación	Valor estimado del contrato
1.009.417,50 €	2.018.835,00 €

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

Se indica el cálculo del coste desglosado del importe de licitación:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

PUNTO DE PARTIDA: 17.255 HORAS ANUALES / 1.792 horas por VS = 9,6 dot

	jefe de equipo	Vigilante de segurdad	
NÓMINA JEFE DE EQUIPO - NOMINA VS	**1**	1	**8,6**
Salario Base	**944,93**	944,93	**8126,398**
Antigüedad	**150,76**	60	**516**
Plus Transporte	**112,14**	112,14	**964,404**
Plus Vestuario	**91,36**	91,36	**785,696**
Plus Peligrosidad	**19,6**	19,6	**168,56**
Plus Responsable de Equipo	**68,44**	0	**0**
Plus Fin de Semana/Festivos	**48,14**	48,14	**414,004**
Complemento Puesto Jefe Equipo	**150**	0	**0**
Horas Extras	**18,41**	18,41	**158,326**
Peligr.Garantizada en H.Extra	**0,33**	0,33	**2,838**
P.Resp. Equipo en Hora Extra	**1,07**	1,07	**9,202**
P. Festivos en Horas Extras	**1,66**	1,66	**14,276**
Complementos art. 40	**29,08**	29,08	**250,088**
total /mes	**1.635,92 €**	1326,72	**11.409,79 €**
x 12 meses	**19.631,04 €**	15920,64	**136.917,50 €**
Pagas extra	**3.345,87**	3073,59	**26.432,87**
total	**22.976,91 €**		**163.350,38 €**
TOTAL ANUAL SUELDOS		186.327,29 €	
TOTAL ANUAL COSTE EMPRESA (*33,5%)		248.746,93 €	
Gastos repercusion vehículos,etc		41.300,00 €	
IMPORTE LICITACION ANUAL		**290.046,93 €**	
Duración del contrato	**3**	870.140,79 €	
GG Y BI 16%		1.009.363,31 €	**19,50 €**
IMPORTE DE LICITACION		1.009.417,50 €	**19,50 €**

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula V.3 de las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa, se adjudicará mediante procedimiento abierto en tramitación ordinaria.

Debe significarse que el objeto del contrato se va a desarrollar en la Estación de Esquí de Sierra Nevada tanto zona de urbanización como en zona de pistas y en los caminos de acceso a las diferentes instalaciones. Es completamente imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de recursos empleados, tanto humanos como técnicos incluyendo el uso de vehículos tal y como se define en el pliego de prescripciones técnicas, redundando en un ahorro de costes y mejora de la eficiencia.

Por ello el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el articulo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

9.1.- Criterios valorables mediante la aplicación de una fórmula matemática (hasta un máximo de 58 puntos).

1. Mejor precio: Hasta un máximo de 35 puntos
2. Mejoras en condiciones mínimas requeridas en cuanto a la posesión de determinadas pólizas de seguro: hasta 9 puntos
3. Bolsa de horas de libre disposición sin cargo adicional: hasta un máximo de 5 puntos
4. Plan de Formación: 5 puntos
5. Control de Calidad interna: 4 puntos

9.2.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (hasta un máximo de 42 puntos).

1. Memoria técnica descriptiva de la organización de los trabajos a realizar, incluyendo la descripción de los distintos Centros de Trabajo de Cetursa e Informe detallado de la realización del servicio, examen de vulnerabilidades y propuesta de mejoras: 42 puntos.

Todos estos criterios se detallan con profundidad en el anexo II de este documento.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 10. Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Plazo de presentación de proposiciones.

El establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S. A. en horario de 8:00 a 15:00, excepto el último día del plazo que será de 8:00 a 14:00.

10.2.- Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA.**

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante el siguiente medio:

- Declaración relativa a las cifras globales de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe de la menor de ellas superior a 504.708,75 € (cifra equivalente al 150% del valor anual medio del contrato, calculado dividiendo el valor estimado del contrato sin inclusión del valor de las prórrogas y las modificaciones previstas entre el número de años total previsto de duración del contrato).

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. Se requiere una relación de los principales servicios análogos a los demandados realizados en los últimos tres años.

e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

g) Acreditación de cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales:

- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

Toda la documentación exigida en estos siete puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a, entre otros los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del acuerdo marco en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.
3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

j) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo V.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

k) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail según modelo de Anexo VI

l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

m) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

n) Todas las certificaciones y acreditaciones exigidas por la legislación vigente para la realización de los trabajos licitados. Certificado de la Dirección General de la Policía de estar habilitada como empresa de seguridad, expedido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades objeto de este contrato, debiendo contar con autorización para la prestación de los servicios y actividades de seguridad privada y figurar inscrita en el registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR), PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA**.

Se habrá de aportar toda la documentación necesaria para valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor enumerados en la cláusula 9.2 y detallados en el Anexo II.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N.º 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS) PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA**.

Se habrá de aportar toda la documentación necesaria para valorar los criterios evaluables mediante fórmulas, enumerados en la cláusula 9.1 y detallados en el Anexo II

La proposición económica se realizará según modelo incluido en el Anexo III de este Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas, aquellas que cumplan los parámetros indicados en el Anexo VIII

La inclusión de cualquier dato correspondiente al contenido del sobre 3 (criterios de valoración evaluables automáticamente mediante fórmulas matemáticas) en los sobres 1 ó 2 dará lugar a la automática exclusión de la oferta que así lo hubiere hecho.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

10.3.- Confidencialidad.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP.

10.4.- Presentación de las Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía n.º 4, de Sierra Nevada-Monachil (18.196), Granada, en horario de 8:00 a15:00, excepto en el día en el que finalice el plazo de presentación de ofertas, que el horario será de 8:00 a 14:00.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en la normativa vigente con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante el envío del resguardo correspondiente al departamento de contratación por e-mail (contratacion@cetursa.es), la fecha y hora de imposición del envío **antes del plazo límite de presentación de las ofertas**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado o domingo, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 11.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Jefa de Administración y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- La directora de Recursos Humanos.
- El Jefe de la Unidad de Control Interno.
- Una persona del departamento de contratación, que actuará como secretario de la mesa.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 12. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación general contenida en las ofertas y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de dos días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Una vez dada, en su caso, la conformidad a la documentación administrativa, se entregará el contenido del sobre 2 a la Comisión Técnica nombrada al efecto para que realice la valoración de los sobres número 2 de las ofertas consideradas válidas.

Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las propuestas valorables mediante fórmulas matemáticas (sobre n.º 3) recibidas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante. En dicho acto, y previo a la apertura de los sobres n.º 3 recibidos, la Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer las incidencias detectadas en la documentación administrativa recibida y, en su caso, su solución, y las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

La Mesa de Contratación tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del acuerdo marco al licitador que

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, el Órgano de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Clausula 15. Adjudicación.

El Consejero Delegado, vista la propuesta de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad / precio sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Dicha adjudicación estará condicionada a la presentación por parte del ofertante de la documentación que se describirá en las cláusulas 16 y 17.

Cláusula 16.- Constitución de la garantía

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá constituir a disposición de Cetursa una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que el contrato se adjudica por precios unitarios de los servicios demandados al no poderse establecer con certeza el número de servicios contratados con antelación, para el cálculo de la garantía definitiva se tomarán en cuenta los servicios prestados el pasado año (las cantidades se calcularán para los tres años de vigencia inicial del contrato):

- 17.225,00 horas por año de vigilante de seguridad (sin arma)

Esta garantía se constituirá a favor de Cetursa y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Departamento de Contratación y empresas externas de Cetursa.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 114 de la LCSP.

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 107 a 111 de la LCSP.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por el Adjudicatario.

El adjudicatario, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a la adjudicación, documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (nacionales y autonómicas), con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad, así como copia de toda la documentación de los puntos 9.2.1 a) a g) comprometida en la declaración responsable.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 69 LCSP).

Asimismo, habrá de presentar garantía definitiva, en cualquiera de los formatos legalmente establecidos.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Además, deberá aportar un Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 504.708,75 €.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones establecidas en lo indicado en ésta y en la cláusula anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículo 150 y 151 de la LCSP , el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 15 días para cumplimentar lo señalado anteriormente.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la presentación de la documentación indicada en las cláusulas 16 y 17, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas. Este contrato podrá ser sustituido, en caso de acuerdo entre las partes, por el pedido elaborado por el departamento de compras de Cetursa.

Cláusula 19. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20.- Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 21. Obligaciones generales del contratista.

A. La empresa adjudicataria del Servicio de Vigilancia y Seguridad deberá, con carácter previo al inicio de la prestación, según regula la Ley 5/2014 en su artículo 9, determinar bajo su responsabilidad la adecuación del servicio al riesgo, tal como establece el art. 23 del Real Decreto 2364/1994, de 9 diciembre que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, formulando en consecuencia por escrito, las indicaciones que procedan.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

B. Hacerse cargo de los gastos de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar el servicio.

C. Prestar a Cetursa el asesoramiento técnico preciso para poder llevar a término actuaciones que estime necesarias para el Servicio, facilitándole todos aquellos datos que le sean requeridos.

D. Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose Cetursa el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.

E. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

F. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa Sierra Nevada, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

G. El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

El adjudicatario queda obligado desde el inicio, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, a todo el Personal de Seguridad y Vigilancia que en la actualidad se encuentre adscrito al Adjudicatario, respetando los derechos económicos, laborales y sociales legítimamente adquiridos por dicho personal hasta la fecha del anuncio de la convocatoria de esta licitación (se detalla en el Anexo VII).

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicara responsabilidad alguna Cetursa ni ninguna de sus empresas asociadas.

El personal encargado de la prestación dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vinculación alguna ni con Cetursa ni con ninguna de sus empresas asociadas.

Este personal deberá estar suficientemente cualificado para el trabajo que desempeña, siendo por cuenta y responsabilidad del adjudicatario aquella preparación necesaria para

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

desempeñar la labor, asimismo deberá estar dotado de todos los medios de seguridad necesarios, a los que obligue la legislación vigente, y que sean necesarios para llevar a cabo el servicio.

El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para cumplir debidamente con el servicio, debiendo tener en cuenta los periodos vacacionales, corre turnos, absentismo laboral, etc. Este personal, deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada, que será facilitada por el propio Contratista.

Cláusula 22. Abonos al contratista. Pago del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la realización de los correspondientes trabajos objeto de esta licitación.

El abono se realizará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la factura y habrá de contar con la conformidad del responsable del contrato. La demora en el pago por plazo superior a 60 días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 23. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 24. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 o de cualquier otra normativa que la desarrolle o derogue.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad de las dependencias de Cetursa en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Clausula 25. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

Clausula 26. Subcontratación.

Este contrato no permite la subcontratación.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 del TRLCSP.

Cláusula 28. Terminación del contrato.

El adjudicatario deberá realizar a satisfacción de Cetursa la totalidad de las prestaciones a que se refiere el Pliego de Prescripciones técnicas.

Cetursa tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

Cetursa determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 29. Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio ofertado de acuerdo con los términos acordados y a satisfacción de Cetursa.

Y en prueba de conformidad con las 29 clausulas y 7 anexos de este contrato, contenidos en 45 páginas numeradas del número 1 al 42 (más portada e índice) , firman el presente documento:

Jesús Ibáñez Peña
Consejero Delegado
Cetursa Sierra Nevada, S. A.

El adjudicatario

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

A N E X O I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Será obligación de la empresa adjudicataria desempeñar las labores del servicio de Vigilancia y Seguridad de Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas, de acuerdo con las indicaciones de la propia Cetursa, y según lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y demás legislación aplicable, en especial Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP), RD. 2363/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, RD. 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada y cualquier otra normativa vigente en materia de seguridad privada.

El adjudicatario deberá contar con delegación en Granada capital o su área metropolitana, así como estar en posesión del certificado de inscripción en el registro de empresas de seguridad del Ministerio del Interior.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación comprende la Estación de Esquí de Sierra Nevada en los municipios de Monachil, Güejar Sierra y Dílar, tanto zona de urbanización como en zona de pistas y en los caminos de acceso a las diferentes instalaciones.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN DE TAREAS

El carácter del servicio a prestar será preferentemente preventivo, y comprenderá la presencia física de los vigilantes de seguridad en los edificios e instalaciones de Cetursa Sierra Nevada en número mínimo y con los horarios que indique Cetursa. La empresa deberá redactar órdenes de puesto necesarias para cumplir satisfactoriamente dichas tareas y serán trasladadas a su personal por los cauces adecuados.

3.1.- Protección de personas y propiedades.

El principal cometido será el de proteger a las personas, a la propiedad y a toda clase de bienes y objetos que existan o estén presentes en el ámbito de actuación anteriormente referido. Otros objetivos son:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Evitar la comisión de toda clase de actos vandálicos, gamberrismo, hurtos, robos, sabotajes, actos de terrorismo y cualquier otro hecho delictivo o infracción.
- Atender las barreras de acceso al dominio esquiable, particularmente las que dan acceso a la plaza de Andalucía y la que da acceso a la carretera de Borreguiles, esta última en ausencia de personal de control del Parque Nacional.
- Garantizar el correcto desarrollo de las actividades que en el ámbito de actuación de Cetursa Sierra Nevada se desarrollen, anticipándose a los posibles sucesos y circunstancias conflictivas, estableciendo los procedimientos adecuados para su correcta solución.
- Poner en funcionamiento las medidas correctoras necesarias para minimizar el impacto en la seguridad de la Estación de Esquí en caso de producirse alguno de los sucesos referidos en el párrafo anterior.

Se vigilará con carácter general las instalaciones y los bienes, realizando para ello rondas periódicas.

3.2.- Emergencias.

Para la correcta actividad preventiva en este apartado, se coordinará en su actuación con el Responsable de Seguridad de la propia Cetursa, el cuerpo de bomberos, protección civil y las fuerzas de seguridad del Estado.

Se deberá conocer de forma pormenorizada el sistema de prevención de la propia Cetursa, los planes de emergencia y evacuación, proponiendo, en caso de necesidad, las medidas correctoras que estime oportunas para su correcto funcionamiento.

Actuará, de manera prioritaria, en la resolución de situaciones que entrañen algún peligro, en emergencias, incidentes y accidentes. Contará para ello con los medios materiales y técnicos necesarios para realizar tal cometido, así como la correcta formación y sistema de reciclaje de la totalidad del personal de vigilancia en estos trabajos específicos.

3.3.- Edificaciones.

La empresa adjudicataria del Servicio de Seguridad será responsable de vigilar los accesos a las instalaciones de Cetursa, regulando su entrada y salida siempre que Cetursa lo requiera y siguiendo las directrices que para este cometido se les indiquen por el Responsable de Seguridad de Cetursa.

Se velará por la seguridad de las instalaciones y la integridad física de las personas que se encuentren en las mismas.

Se colaborará en la información y orientación de las personas que lo soliciten.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Fuera de los horarios establecidos como habituales para las distintas instalaciones será responsable de la vigilancia del cierre de todas las puertas, ventanas y cualquier otro posible acceso al interior de los mismos.

Vigilará el funcionamiento de las instalaciones de los distintos centros fuera de su horario habitual siendo responsable de minimizar el consumo energético de aquellas instalaciones que por error o descuido hayan quedado en uso sin ser necesario, tales como iluminación, sistemas de aire acondicionado o calefacción.

Serán responsables del cuadro de llaves de todas las dependencias de Cetursa para su correcta utilización en caso de emergencia.

3.4.- Otras funciones.

Realizará cualquier otra función o misión relacionada con el servicio de vigilancia y siempre dentro de la legislación vigente que Cetursa Sierra Nevada le pueda indicar.

Prestarán atención y control al conjunto de alarmas de incendio, robo e intrusión que se ubican a lo largo de nuestras instalaciones. En este sentido, los avisos de alarma estarán conectados directamente al móvil u otro dispositivo similar que el/los Vigilante/es que se hallen de turno han de llevar siempre encima.

Cetursa podrá colocar en cualquiera de sus dependencias cuántos dispositivos de control de rondas crea conveniente, estableciendo una frecuencia y horarios, para asegurarse de que el Servicio se realiza según los términos establecidos. La lectura de esas rondas serán enviadas a diario al Responsable de Seguridad de Cetursa para su control.

4. MEDIOS HUMANOS

Todo el personal que preste servicio dentro del ámbito del presente concurso contará con las habilitaciones legales vigentes y la formación necesaria para el correcto desempeño de las funciones descritas.

Dicha habilitación, se justificará por parte de la empresa adjudicataria y de forma adecuada ante la propia Cetursa Sierra Nevada, estableciéndose un registro de aquellos datos imprescindibles para la correcta verificación de los extremos señalados.

La empresa adjudicataria queda obligada a la presentación del currículum vitae de todo aquel personal de nueva incorporación que se adscriba al servicio en Cetursa Sierra Nevada con anterioridad al comienzo de la prestación del mismo, siendo necesario el visto bueno de Cetursa para que dicha incorporación se haga efectiva.

Cetursa Sierra Nevada se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

La empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituir las bajas del personal de seguridad sea cual sea la causa que la motive.

El personal de seguridad deberá ir correctamente uniformado con el vestuario correspondiente de la empresa adjudicataria, portando un distintivo que incluya fotografía, nombre, puesto y nombre de la empresa adjudicataria del servicio que lo identifique como integrante del servicio de seguridad.

4.1.- Dotación general.

El servicio se prestará dentro del ámbito anteriormente referido de Cetursa Sierra Nevada y sus demás empresas participadas, durante las 24 horas del día, en función de las necesidades indicadas en cada momento por Cetursa todos los días del año y mientras el periodo de la adjudicación del servicio esté vigente.

La empresa adjudicataria, tendrá designada un Responsable de Equipo con capacidad y poder de interlocución para organizar el servicio en dicho turno.

Las Jefaturas de Equipo deberán informar al coordinador/a de servicio que designe la empresa, que será el interlocutor/a designado para transmitir dicha información a la Dirección de Seguridad de Cetursa Sierra Nevada. En aquellas circunstancias en las que la Dirección de Seguridad de Cetursa Sierra Nevada requiera información al coordinador/a de servicio y éste no estuviera disponible, la Dirección de Seguridad de Cetursa podrá requerir al Jefe de Equipo la información relativa al servicio en ese periodo de tiempo.

La empresa adjudicataria facilitará a Cetursa los cuadrantes de servicio del personal a disponer en cada turno con periodicidad mensual y que se entregarán con la suficiente antelación para su conformidad.

4.2.- Formación del personal.

La empresa adjudicataria establecerá en su oferta un plan de formación y reciclaje continuo del personal que desarrolle sus labores en Cetursa Sierra Nevada.

Dicho plan de formación tendrá carácter de específico para este servicio y se extenderá a todo el personal que desarrolle sus funciones en el periodo de la presente adjudicación.

En la oferta presentada al concurso se explicará, de forma pormenorizada y con detalle, las características del plan de formación diseñado, la duración y contenido de los cursos a impartir, así como el calendario establecido.

4.3.- Coordinación del servicio.

La empresa adjudicataria designará un coordinador/a, con carácter exclusivo, que realizará la interlocución con la Cetursa Sierra Nevada a través de la Dirección de Seguridad de Cetursa.

Dicho coordinador/a deberá tener disponibilidad mediante teléfono móvil las 24 horas del día durante la duración del contrato.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Las funciones concretas del puesto se establecerán por parte de la empresa adjudicataria y en coordinación con la Cetursa Sierra Nevada. Su designación será propuesta por la empresa adjudicataria y deberá contar con la aprobación de la Cetursa Sierra Nevada, que solicitará los informes oportunos.

5. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

5.1.- Vehículos.

El servicio de vigilancia contará con la dotación de vehículos todoterreno 4x4 necesaria para la realización de los servicios solicitados. Dichos vehículos deberán llevar montados neumáticos de nieve y/o cadenas durante la temporada de Esquí. Durante la temporada de invierno, de 20 de noviembre a 1 de mayo, los vehículos han de cumplir forzosamente estas condiciones arriba expresadas. Ante cualquier incidencia o avería en uno de ellos, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo por un vehículo de las mismas características, 4x4 y dotado de ruedas de nieve o cadenas. A lo largo de todo el año, en el caso de que alguna avería/incidencia en los vehículos impidiese la realización de alguna de las rondas establecidas, el adjudicatario está obligado a comunicarlo al Responsable de Seguridad de Servicio, quien tomará la decisión de qué hacer en esas circunstancias. Los relevos, cambios de turno, etc., de los Vigilantes de Seguridad, se llevarán a cabo sin que eso afecte al Servicio. La organización se hará de forma que garantice que siempre haya un vehículo disponible en las Instalaciones donde se presta el Servicio.

5.2.- Equipamiento del personal

El personal del servicio de vigilancia contará con el equipo general estipulado por la normativa vigente, y que al menos consistirá en:

- Uniforme completo de invierno y verano. Se prestará servicio con uniforme de campaña en puestos exteriores, así como donde la Dirección de Seguridad de Cetursa Sierra Nevada estime oportuno.
- Chaquetones de abrigo.
- Equipos reflectantes y de lluvia individuales para cada vigilante.
- Distintivos legales acreditativos de la profesión.
- Radiotransmisores para el servicio de seguridad, uno por vigilante de servicio.
- Teléfono móvil
- Un S.I.C.O.R (sistema informatizado de control de rondas).
- Libro de incidencias o Informe Diario de Servicio, donde quedarán reflejadas las incidencias y/o novedades por puesto y turno.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Defensa elástica y grilletes reglamentarios.
- Linterna Halógena por cada puesto en horario nocturno.
- Dispositivo de aviso/control de alarma (podrá usarse el propio teléfono móvil)

6. PÓLIZA DE SEGURO.

La adjudicataria deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil por un importe mínimo de al menos el cincuenta por ciento del presupuesto base de licitación, es decir, de 504.708,75 €, acreditando copia compulsada de la misma, así como estar al corriente del pago de la misma.

La empresa adjudicataria responderá de todos los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse por el personal de la empresa, tanto a terceros como a los propios bienes de los centros en los que se produzcan los hechos.

Este seguro es independiente del señalado en la letra f) del artículo 19.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, ya que éste ultimo está destinado exclusivamente a atender infracciones a la normativa de seguridad privada que se deriven del funcionamiento de la empresa. Asimismo se añade que la existencia de este seguro de responsabilidad civil no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito.

7. PARTE DE SERVICIO

Diariamente, la empresa adjudicataria aportará a Cetursa un parte de servicio por cada turno o servicio especial con descripción detallada de los trabajos realizados y las incidencias ocurridas.

Dicho parte vendrá cumplimentado de forma manuscrita por el personal de vigilancia en servicio, quienes lo firmarán de forma individual. Se refrendará por la Jefatura de Equipo de cada turno, y se entregará el original al coordinador/a de servicio.

Dicho parte podrá ser sustituido por cualquier otra fórmula más automatizada que el adjudicatario pueda proponer, siempre y cuando el Responsable de Cetursa autorice tal sistema.

El coordinador/a de servicio informará diariamente de las novedades e incidencias del servicio ocurridas en el día, así como de los trabajos e inspecciones realizados y de las medidas correctoras que en su caso se hayan establecido.

La Dirección de Seguridad de Cetursa comprobará que disponen de una copia de los citados partes que quedará en poder de la empresa adjudicataria para su archivo y custodia.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

8. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria se compromete a un estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, así como lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre en Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

La ejecución del trabajo no realizado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable al contratista, dará lugar a indemnización a favor de Cetursa Sierra Nevada. Ello sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

9. PENALIZACIONES

Los controles de calidad del servicio serán estrictos por parte de Cetursa. Por tanto, en atención a la calidad del trabajo, se establece, además de lo previsto en el R. D. 2364/94, la clasificación de faltas cometidas por la Empresa Adjudicataria en la prestación del servicio, que a continuación se detalla:

- Se consideran faltas leves:
  - a) Servicios cubiertos con personal incomunicado, es decir, sin telefonía móvil y/o radio, y/o con falta de dotación de material señalado.
  - b) Que los vehículos, en caso de avería, no sean sustituidos en el plazo máximo de 8 horas.
  - c) Incumplimiento del compromiso de horas de formación anual contemplado en el pliego.
  - d) El retraso en la presentación en el puesto de trabajo asignado, de tres veces en un mes.
  - e) Falta de consideración o de respeto hacia los clientes o trabajadores de la Estación de Esquí.
  - f) El resto de infracciones no incluidas o tipificadas como muy graves o graves.
- Se consideran faltas graves:
  - a) Servicios no cubiertos, siempre que Cetursa haya solicitado el servicio con 48 o más horas de antelación.
  - b) El incumplimiento de las normas que se fijen para la localización física del personal durante el desempeño de sus funciones.
  - c) Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, como cubrir bajas, imprevistos, etc.
  - d) La reiteración o reincidencia de dos faltas leves en un mes.
- Se consideran faltas muy graves:
  - a) La negligencia de los empleados de la Empresa Adjudicataria que pongan en peligro su propia seguridad, de los clientes y de los trabajadores de Cetursa.
  - b) Prestar servicio en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias estupefacientes.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

c) La inhibición o incumplimiento de las labores propias de su puesto
d) Que los servicios sean prestados por personal del servicio de vigilancia sin Tarjeta de Identidad Profesional.
e) Que durante la jornada laboral prestada para Cetursa se realicen servicios o funciones por parte del personal de vigilancia a favor de otras empresas o particulares.
f) Impagos de las obligaciones salariales y de seguridad social por parte de la empresa adjudicataria con sus trabajadores, ya sea en su totalidad o en parte.
g) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves en un mes

En función de las faltas catalogadas anteriormente se impondrán a criterio de Cetursa las siguientes penalizaciones:

- Faltas leves:

La penalización en los casos A, B, D, E y F serán la equivalente de descontar la mitad del valor que tenga el servicio realizado. En cuanto al incumplimiento del compromiso de horas de formación anuales (caso C), la penalización será la equivalente de descontar el valor de las horas no impartidas de formación.

- Faltas graves:

La penalización será la equivalente de descontar el valor del servicio que debería haberse hecho y no se ha realizado.

- Faltas muy graves:

La penalización de los casos A, B, C, D y F, será la equivalente de descontar el doble del valor que tenga el servicio realizado. En el caso E, la penalización será la retención por parte de Cetursa de la última factura emitida por la empresa adjudicataria hasta que ésta regularice sus obligaciones con el personal que preste sus servicios en Cetursa.

La empresa adjudicataria, en cuanto tenga conocimiento de alguna falta en la que se incurra en penalización, lo pondrá en conocimiento por escrito a la Dirección de Seguridad de la Cetursa. La detección de faltas por parte de Cetursa que no hayan sido comunicadas por la Adjudicataria se tarifará por el doble de lo estipulado con anterioridad. La empresa adjudicataria enviará junto a la factura mensual, una propuesta amistosa de aplicación de penalidades impuestas, procediendo a descontarlas de la factura mensual. CETURSA no tramitará, ni pagará las facturas, hasta que estos datos sean correctos.

En el caso de reincidencia por parte de la empresa adjudicataria, en las faltas anteriormente mencionadas, Cetursa se reserva, previa audiencia a la empresa adjudicataria, el derecho a rescindir el contrato, así como de exigir las responsabilidades a que corresponda.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II – CRITERIOS DE VALORACIÓN

a).- Criterios valorables mediante la aplicación de una fórmula matemática (hasta 58 puntos).

1.- Mejor precio: Hasta un máximo de 35 puntos, repartidos de la siguiente forma:

$$V_i = 35 \times (M_{Of})/Oferta$$

Siendo:

V_i = Puntuación de la oferta valorada.

M_{Of} = Mejor precio ofertado para este servicio.

Oferta = Precio ofertado por el concursante en cuestión para este servicio.

2.- Mejora de las condiciones mínimas requeridas en cuestiones relevantes en cuanto a la posesión determinadas Pólizas (hasta 9 puntos):

- Posesión de Póliza de Responsabilidad Civil igual o superior a 6.000.000€: 4 puntos.
- Posesión de Póliza Antiterrorista: 3 puntos.
- Posesión de Póliza de Sistemas de seguridad: 2 puntos.

3.- Bolsa de horas de libre disposición sin cargo adicional (hasta un máximo de 5 puntos).

Se considerarán aquellas propuestas que aporten una bolsa de horas de vigilancia, ofrecidas de forma gratuita, que serán utilizadas por indicación del órgano de contratación, previa petición motivada. Las horas no utilizadas se compensarán en la última factura de cada año de contrato.

Los licitadores deberán expresar la cuantía en la que valoran la mejora ofrecida (a los precios unitarios ofertados), sin repercusión económica sobre el precio del contrato. La valoración se realizará de la siguiente manera:

$$Valor_i = 5 \times Oferta /(M_{Of})$$

Siendo:

V_i = Puntuación del servicio valorado.

M_{Of}: Valor económico equivalente de la mejor oferta en este apartado .

Oferta: Valor económico equivalente de la mejora ofertada por el usuario.

4.- Plan de Formación (máximo 5 puntos):

- Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que aporten compromiso de realizar, de forma adicional a la formación de carácter obligatoria, al menos una formación presencial o virtual, con carácter semestral al personal asignado al servicio, relacionada con primeros auxilios, habilidades

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

personales, atención al público, nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, o en materia de igualdad de género. El compromiso comportara la obligación de formación con la misma periodicidad durante las posibles prórrogas. La formación deberá tener una duración mínima de 8 horas, realizada fuera de la jornada laboral, y abonadas al trabajador a precio de su hora extraordinaria. No se podrá repetir el contenido de las distintas formaciones durante todo el periodo de ejecución del contrato y sus respectivas prórrogas.

- Se otorgarán 3 puntos a las ofertas que aporten compromiso de realizar, de forma adicional a la formación de carácter obligatoria, al menos una formación presencial o virtual, con carácter anual al personal asignado al servicio, relacionada con primeros auxilios, habilidades personales, atención al público, nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, o en materia de igualdad de género. El compromiso comportara la obligación de formación con la misma periodicidad durante las posibles prórrogas. La formación deberá tener una duración mínima de 8 horas, realizada fuera de la jornada laboral, y abonadas al trabajador a precio de su hora extraordinaria. No se podrá repetir el contenido de las distintas formaciones durante todo el periodo de ejecución del contrato y sus respectivas prórrogas.
- Se otorgará 1 punto a las ofertas que aporten compromiso de realizar, de forma adicional a la formación de carácter obligatoria, al menos una formación presencial o virtual, cada 18 meses al personal asignado al servicio, relacionada con primeros auxilios, habilidades personales, atención al público, nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, o en materia de igualdad de género. En caso de prórroga, el compromiso comportará la obligación de realizar al menos una formación en cada prórroga del contrato. La formación deberá tener una duración mínima de 8 horas, realizada fuera de la jornada laboral, y abonadas al trabajador a precio de su hora extraordinaria. No se podrá repetir el contenido de las distintas formaciones durante todo el periodo de ejecución del contrato y sus respectivas prórrogas.

  El compromiso de estas formaciones comportará la obligatoriedad de informar puntualmente al responsable del Contrato respecto a las fechas, contenido, duración, lugar de impartición y acreditación de la participación del personal vigilante, de cada una de las formaciones. Dicha información deberá facilitarse a Cetursa en un máximo de 15 días desde la finalización de cada formación.

  No se puntuarán en este apartado las ofertas que no aporten compromiso, o que el compromiso no indique la periodicidad de las formaciones ofertadas, o indique una periodicidad distinta a semestral, anual, o cada 18 meses.

5.- Control de Calidad Interna (máximo 4 puntos).

Se otorgarán 4 puntos a las ofertas que aporten compromiso de aplicar mecanismos de control de calidad interna, aportando acreditación de la existencia de dichos mecanismos, e información

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

respecto a las medidas de control concretas que aplicarán a este contrato. (Esta información será utilizada por el órgano de contratación a efectos de verificar el correcto cumplimiento del contrato en caso de que la entidad licitadora resulte adjudicataria).

No se puntuarán en este apartado las ofertas que no aporten compromiso, o que no aporten acreditación de la existencia de los mecanismos de control e información respecto a las medidas concretas a aplicar en este contrato.

b).- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (hasta 42 puntos).

1.- Memoria técnica descriptiva de la organización de los trabajos a realizar (máximo 42 puntos), de los cuáles:

a) Descripción exhaustiva los diferentes centros de trabajo de Cetursa, así como la descripción del Servicio: hasta 7 puntos
b) Vulnerabilidades de los diferentes centros de trabajo de Cetursa ante el riesgo de intrusión: hasta 7 puntos
c) Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas ante los riesgos de intrusión. Se valorarán propuestas que presenten las empresas licitadoras y que supongan una mejora clara a los sistemas actualmente instalados. Preferentemente con valoración del coste que le supondría a Cetursa: hasta 7 puntos
d) Vulnerabilidades de los diferentes centros de trabajo de Cetursa, ante el riesgo de incendio. Se valorarán propuestas que presenten las empresas licitadoras y que supongan una mejora clara a los sistemas actualmente instalados. Preferentemente con valoración del coste que le supondría a Cetursa: hasta 7 puntos
e) Propuesta de soluciones a las vulnerabilidades detectadas ante riesgo de incendio: hasta 7 puntos
f) Otros riesgos considerados de interés específicamente para cada uno de los edificios: hasta 7 puntos

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº ___ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar los servicios de "**Servicios de Vigilancia y Seguridad de Cetursa Sierra Nevada en la Estación de Esquí de Sierra Nevada**" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los siguientes precios unitarios (sin IVA):

Precio de hora de servicio	

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias (incluidos permisos municipales) de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso, exceptuando el IVA

En _____ a _____ de_____ de 2.019

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de la prestación las "**Servicios de Vigilancia y Seguridad de Cetursa Sierra Nevada en la Estación de Esquí de Sierra Nevada"** (expediente CE81960045/19), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 71 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete e ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.
- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

  a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica

  b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

  En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

En _____ a _____ de _____de 2.019

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña **.....**, provisto de D.N.I. ....., en representación de la Empresa **.....**, con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2019.

FIRMA DEL PROPONENTE

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VI – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF:

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME(*): SI / NO (tachar lo incorrecto)

(*) consultar en:
http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VII – PERSONAL A SUBROGAR

Se adjunta tabla proporcionada por el actual adjudicatario donde se relaciona el personal adscrito al contrato.

	16/04/2019				
PERSONAL CETURSA					
NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	PLUS	OTROSPLUSES	TIPO CTRO.
GONZALO ASENJO GONZALO	V.S.	15/07/1994	RESP. EQUIPO		INDEFINIDO
CASTILLO GARRIDO JESUS	V.S.	18/05/2013			INDEFINIDO
TAMAYO OCAÑA ALBERTO	V.S.	02/05/2006			INDEFINIDO
MARTIN VARGAS EDUARDO	V.S.	02/03/2004			INDEFINIDO
CORTES RAYMOND RAFAEL	V.S.	15/05/1996			INDEFINIDO
MADRID MEGIAS JOSE A.	V.S.	07/08/2008			INDEFINIDO
AMARO OGAYAR JOSE A.	V.S.	01/12/1997			INDEFINIDO
HERNANDEZ LOPEZ JOSE C.	V.S.	19/12/2006			INDEFINIDO

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VIII - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 20 % del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256